

Epoca. 1

(40)

A Don Juan de Dios de esta Ciudad en el
 año de 1700 que más fuere de los años de mi vida
 digo que ha un siglo años que contrafe el honor
 con dignidad de abargas hija legitima de
 Juan de Bargas y Damiana Salas y para contraer
 el matrimonio me prometió el referido por contrato
 o contrato oneroso indote dos mandados de Leguas
 como padre y quarenta y ocho Caballos mandados
 en su fe me case con dha su hija; y he por
 lo no habiendolo cumplido hasta ahora ingratamente
 de la carga del matrimonio, por de mí como abarg
 he a alimentado a mi Epoca, se ha de servir la fun
 cion de Mr. de Compelea a dho mi sugeto Juan de
 Bargas cumpla dentro de treinta dia con lo que me
 prometido ha de por su deuda por obligada. Como por
 ser de Dios y Justicia la qual mediante

.10V
 .07
 .08A
 .09B
 .10C

A Sr. mi pido y sup. se me ha de haber por pre
 tado y queda mi relacion por la dha en la par
 te de su fe. Partante con dha de mandado Compelea
 al referido mi Epoca de la dha me a Cumpla
 mi ind.

tro p[er] el C[on]sejo de Indias
en d[omi]no m[er]ced

Sultan Benito de

Abascoy Don y Septiembre b[er]no de m[er]ced

en la p[ro]vincia de
esta de ab[er]nacionado Juan de Vargas
dentro del termino del d[omi]no, para p[ro]veer

Proveo lo d[omi]no el Señor Arz[obispo] de Campo Don
Juan Antonio de Lencina Juan P[ro]v. de
Justicia, y Cap[itan] General de esta Prov. y lo
mo de que d[omi]no p[ro]v.

Juan Cruz de Landa

El Rey

Mkome

Juan de las Casas
no de Lencina

Juan de Barqas vecino desta Ciudad, En vista

del fincamento de Julian Benitez mi hermano en dote
a que yo le entere la Dote que por via de contrato
oneroso, Diez y seys años de la y de Conmi. Hija et.
nacia Barqas; en la mejor forma de lo vea ante
Vn. diez, que dudo pedimento, es entodo inoficiosa

Y en virtud de lo general de la Ley que he aqui por
comprobar

de lo primero por que no manifestara condescendencia
sada ante dote ni topa de las promesas de dicha

Dote = Lo otro por que no mi crea posibilidad alguna
en tanto numero de pesos, ni en animales, ni en
bienos, para dotar a dicha mi hija, pues me
mantengo como pobre viviendo a otro para
poder pasar la vida como con efecto me hallo.

(41)

viviendo de Capataz ad. Juan Joseph Domin
quez Lo otro que no ay ley, ni dote para que

me desvaga yo de lo previsto para mi mantenim
dandolo a otro; ni a otro por te que me volunt

(41)

xiamente en ni alguna manera que puto lo

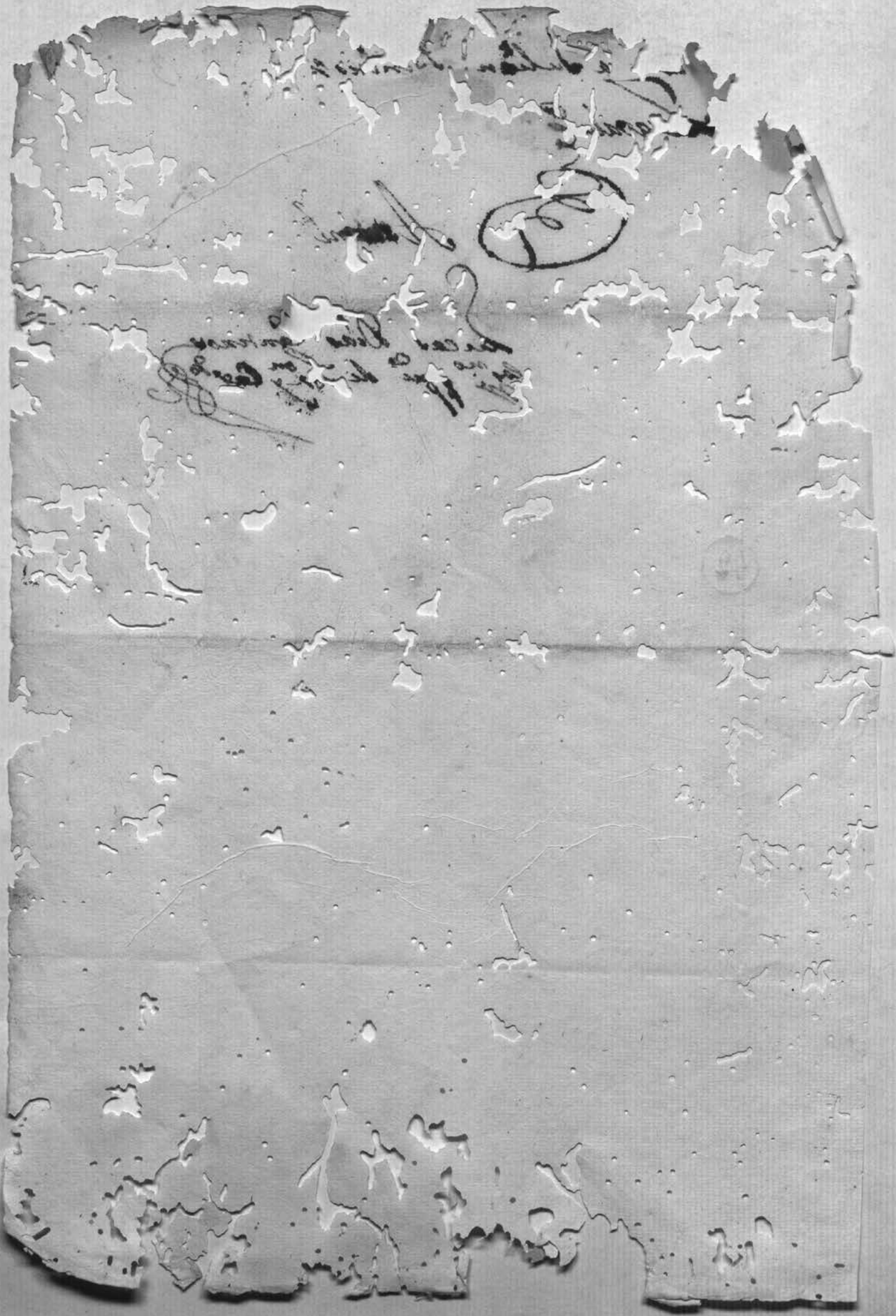
a Julian ...

3

[Large decorative flourish]

Lucas Dias ...
no ...
...
[Signature]

49



[Faint, illegible handwritten text and a circular stamp]

Jte. Co. Gral.

11

(43)

Juan del Barco y su hijo en Benitez. Diego y Juan
Vecinos Nueva Ciudad de Lima pague con
los Autos del litigio y iniciado en el Juzgado de
Interdicho en el dho Julian Benitez sobre pe-
dir cumplimiento de la oferta que me hizo p.
darme en su casa de darne cierta cantidad
de Cavallos y Leguas en cuyo estado en su
de enonoriacion de los fines deudos y de
nien los pteos y que ninguna de las partes
tiene tan segura su Justicia que su contrato no
la pueda alcanzar como tenido por un deudo
y concordia entre ambos de asientar nos y con-
venirnos en la manera siguiente:

Que lo dho Juan del Barco es hoy Llano de
entregarle a dho mi hermano ocho Cavallos los
quatro criados los otros quatro vedados
Opoteros y doce yeguas, y cuando de dho
de la entrega que se me hiziere ante dho Julian
Benitez se habra p. concluido. etc. etc. por
tanto =

El dho pteio y Suplica non sea
vicio que non se preparedo. etc. etc.
esta en la...

desiendo a proveerla f. 1.ª
y para no lo e adre necario =

Julian
Juan de Baza

En la Ciudad de Asunción de Paraguy, en
cinco dias del mes de Diciembre del presente
cinquenta y cinco años, el Señor Mre de Cam
Juan Antonio de Lavala Lugar the. en su nombre
don Justitia mayor y Car. Aguirre de esta Pro. en
Vista de la Confirmit. y transacion del litigio
entre ambas partes a p. que aya q. hebo por iura
sado dho litigio con la Condicion Refenida en el p.
duento. y que cada uno pague las costas que Caben
Uno por ser Causado segun el Real Estatuto y p. que
de que de p.

Juan Antonio de Lavala
E

Lucas de Cantor
no p. de For y Car.
E

En no q. me y no q. el Cerrano hice noario d
en un p. de For y Car. de Baza deellido
E

Handwritten text at the top of the page, partially obscured by damage. The text is written in a cursive script and includes the words "Benito" and "5".

Handwritten signature or name in the center of the page.

44

